



*Municipalidad de Pajapita,  
Departamento de San Marcos*

SECRETARÍA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,  
MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS



117

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO NÚMERO 99-2023.- PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO EN VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS AÑO 2023".

En la Cabecera Municipal del Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, el día quince del mes de marzo del año dos mil veintidós, reunidos en el local que ocupa la Alcaldía Municipal; NOSOTROS por una parte: el **DR. JULIO CÉSAR LAM CALDERÓN**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, vecino y residente en la Cabecera Municipal del Municipio de Pajapita, San Marcos, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- 2338 05354 0920 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actué en Representación de la Municipalidad de este Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, en mi calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito con Nombramiento contenido en la credencial extendida por el presidente de la Junta Electoral Departamental de San Marcos y de conformidad al Acuerdo de Adjudicación número 25-2019. copia certificada del Acta de toma de posesión No. 006-2020, de fecha quince de enero del año dos mil veinte; cuentadancia número T3-12-22 de esta Municipalidad de Pajapita, San Marcos y por la otra parte el señor **ALFREDO ISMAEL RODRÍGUEZ FIGUEROA**, de sesenta y cinco años de edad, soltero, Guatemalteco, originario y vecino del Municipio de Coatepeque con residencia comercial en KM 240 Entrada a Pajapita, San Marcos, lugar que señala para recibir citaciones y notificaciones, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación número 2530 92191 0920, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúa en calidad Factor y Representante Legal de GASOLINERA SANTA FE, con Patente de Comercio registro número 432095 folio 40, libro 394, del Libro de Empresas Mercantiles, expediente número 47668-2006, número de identificación tributaria (NIT) 9929495, Constancia de Inscripción al Registro General de Adquisiciones del estado número 202388428. Quienes manifestamos hallarnos en el pleno goce de nuestros derechos civiles y constitucionales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y en lo sucesivo ambos nos denominamos LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA" respectivamente; y por este acto venimos a celebrar el presente contrato de suministro, contenido en las cláusulas siguientes. PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Contrato se suscribe con fundamento en los artículos 1, 9, 38, 47 y 49 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala; al proceso de cotización llevado a cabo por la Municipalidad de Pajapita, departamento de San Marcos; aprobación de la compra mediante punto segundo del Acta Número 09-2023 de Sesión Pública ordinaria de Concejo Municipal, celebrada con fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés y demás Acuerdos Municipales que obran en el expediente respectivo; así como se tienen incorporados al presente instrumento contractual las cotizaciones respectivas, promovidas por la Municipalidad y demás documentación aprobada y presentada. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a suministrar a la Municipalidad del Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, el combustible del Proyecto: "**Adquisición de Combustible para uso en Vehículos, Maquinaria y Equipo de la Municipalidad del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos año 2023**", a través de vales de conformidad con la descripción siguiente: -----

GASOLINERA SANTA FE  
KILÓMETRO 240  
CARRETERA AL PACÍFICO  
Pajapita, San Marcos.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





*Municipalidad de Pajapita,  
Departamento de San Marcos*

**SECRETARÍA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,  
MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS**

118

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	P. UNITARIO	TOTAL
1	Vales de combustible tipo diésel, gasolina súper o regular de	360	vales	Q. 500.00	Q. 180,000.00
2	Vales de combustible tipo diésel, gasolina súper o regular de	1,200	Vales	Q.200.00	Q. 240,000.00
3	Vales de combustible tipo diésel, gasolina súper o regular de	3,000	Vales	Q. 100.00	Q. 300,000.00
4	Vales de combustible tipo diésel, gasolina súper o regular de	2,000	Vales	Q. 50.00	Q. 100,000.00
5	Vales de combustible tipo diésel, gasolina súper o regular de Q.15.00	2,000	Vales	Q. 40.00	Q. 80,000.00
	<b>TOTAL</b>				<b>Q. 900,000.00</b>

TERCERA: COSTO TOTAL DEL SUMINISTRO: El valor del suministro es de NOVECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 900,000.00), el cual será cubierto en su totalidad con fondos provenientes del Situado Constitucional.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El presente contrato asciende a la cantidad de NOVECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 900,000.00), que le serán pagados al Contratista con fondos provenientes del Situado Constitucional con cargo al renglón 262 Combustibles y Lubricantes en forma mensual, de acuerdo a la cantidad en quetzales de vales que se hayan girado con firma y sello del Encargado de compras de conformidad con el formato de vale proporcionado por la Municipalidad y presentando la Factura Electrónica en Línea respectiva y el último pago se hará hasta que el suministro se haya concluido de acuerdo a la cantidad de vales tal como se expresa en la cláusula segunda del presente contrato y que se haya suscrito el acta de recepción final de conformidad con el informe global presentado por el Señor Encargado de Compras. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. QUINTA: LUGAR DE ENTREGA DEL COMBUSTIBLE: El Contratista hará entrega del Combustible en la Gasolinera SANTA FE ubicada en el KM 240 carretera al Pacífico, Entrada a Pajapita, San Marcos. SEXTA: INICIO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO: El contratista se obliga a iniciar la entrega del suministro, desde el momento en que se suscriba el presente contrato y/o acta de Inicio, comprometiéndose a suministrar combustible de buena calidad como se especifica en las Bases de Cotización a satisfacción de la Municipalidad de acuerdo al presente Contrato, por un período contractual de DOCE (12) MESES CALENDARIO. SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: CALIDAD DEL SERVICIO: Si el contratista varía la calidad del producto, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, conforme el Artículo 86 de La Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore el suministro en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito y de forma inmediata a la Municipalidad y coordinar inmediatamente para restablecer el servicio en el menor tiempo posible. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna o derivada de caso fortuito o de fuerza mayor. DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el combustible en los términos del presente contrato. B) EL CONTRATISTA: Se obliga a cumplir con las medidas sanitarias a sus trabajadores, para lo cual deberá



## Municipalidad de Pajapita, Departamento de San Marcos



### SECRETARÍA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS

119

proveer del equipo necesario para evitar la contaminación para dichos trabajadores, quienes deberán estar plenamente identificados con el nombre de la Empresa; así mismo a pagar la cuota laboral y patronal de él y sus trabajadores ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el personal que se requieran para la prestación del servicio, será proporcionado por el contratista, quien deberá cubrir además de los sueldos y salarios todas las prestaciones que las leyes del país establecen, por lo que cualquier reclamo sobre el particular constituye responsabilidad directa del contratista. DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; b) DE CALIDAD: Por un valor equivalente al 15% del valor original contratado, que garantizará la calidad de los combustibles a favor de la Municipalidad de Pajapita, San Marcos y que deberá presentarse como previo para la recepción del último mes de servicio. DECIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. A) EL CONTRATISTA: LA MUNICIPALIDAD, suscribirá el acta de recepción al concluir el último mes del suministro que prestará el Contratista y procederá a nombrar la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA, para lo cual el Señor Encargado de Compras de la Municipalidad deberá presentar su informe global. B) El acta de recepción definitiva del suministro, le servirá al contratista de finiquito. DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES: AL CONTRATISTA: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo subcontratar. DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo. b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. DECIMA QUINTA: SANCIONES: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con la prestación del servicio señalado en la Cláusula Quinta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cinco (5) por millar del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prórroga alguna; DECIMA SEXTA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DECIMA SEPTIMA: Yo, el Contratista me comprometo a asumir como parte del presente contrato, la obligatoriedad de incluir y realizar las medidas de mitigación o reducción de riesgo para la prestación del suministro del proyecto **"Adquisición de Combustible para uso en Vehículos, Maquinaria y Equipo de la Municipalidad del Municipio de Pajapita, Departamento de San Marcos año 2023"**. DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA responderá por los impuestos vigentes de acuerdo a las leyes vigentes. DECIMA NOVENA:



Municipalidad de Pajapita,  
Departamento de San Marcos

SECRETARÍA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,  
MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS

120

CONTROVERSIAS Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgieren, serán resueltos directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción de un Tribunal Competente. VIGESIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento. VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintiuna cláusulas que lo integran y después de haberlo leído e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas, en el mismo lugar y fecha de su inicio. - DAMOS FE. -----

Dr. Julio César Lam Calderón  
Alcalde Municipal



Alfredo Ismael Rodríguez Figueroa  
Contratista

**GASOLINERA SANTA FE**  
KILÓMETRO 240  
CARRETERA AL PACÍFICO  
Pajapita, San Marcos.

En el municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, el día quince de marzo del año dos mil veintitrés, como Notaria **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: JULIO CÉSAR LAM CALDERON y ALFREDO ISMAEL RODRÍGUEZ FIGUEROA, quienes se identifican con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: Dos mil trescientos treinta y ocho espacio cero cinco mil trescientos cincuenta y cuatro espacio cero novecientos veinte (2338 05354 0920) y Dos mil quinientos treinta espacio noventa y dos mil ciento noventa y uno espacio cero novecientos veinte (2530 92191 0920) ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, documentos que tuve a la vista, firmas que se encuentran plasmadas en el Contrato Administrativo de Suministro número Noventa y nueve guión dos mil veintitrés. Proyecto: "Adquisición de Combustible para uso en vehículos, maquinaria y equipo de la municipalidad del municipio de Pajapita, departamento de San Marcos año 2023" del Libro de Contratos Administrativos de Construcción de Obras, Municipalidad de Pajapita, San Marcos, signatarios que vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas a la que se le adhieren los timbres que la ley establece.

Dr. Julio César Lam Calderón  
Alcalde Municipal

Alfredo Ismael Rodríguez Figueroa  
Contratista

ANTE MÍ:

LICENCIADA  
**Aida Iveth Ortiz Hurtado**  
ABOGADA Y NOTARIA

